

 Fundación Instituto Neurológico de Colombia	POLÍTICA SARLAFT-FPADM Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva
--	--

Revisión: 03	Código: RDDEPDg34	Responsable: Oficial de cumplimiento.
--------------	-------------------	---------------------------------------

La **Fundación Instituto Neurológico de Colombia**, en adelante INDEC, comprometida con la adecuada gestión del riesgo de Lavado de Activos / Financiación del terrorismo / Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LAFT-FPADM) y en cumplimiento a las circulares externas 000009 del 21 de Abril de 2016 y 20211700000005-5 del 17 de Septiembre de 2021; establece los siguientes lineamientos generales de obligatorio cumplimiento por parte de todos los colaboradores, proveedores, contratistas y clientes del INDEC. Estos lineamientos buscan la debida diligencia para prevenir el uso de elementos criminales, con el consecuente impacto económico negativo que ello puede representar para la estabilidad del INDEC y la del sector, al ser utilizados, para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma, de dineros u otros bienes provenientes de actividades ilícitas o destinadas a ellas, o para dar apariencia de legalidad a los recursos generados de dichas actividades:

- **Conflicto de interés:**

Dentro del Código de Ética del INDEC, se entiende como conflicto de interés: *“cualquier situación o evento en que los intereses personales, directos o indirectos, de los miembros del Consejo de Administración, Benefactores, Directivos y, en general, todo aquel que participe, directa o indirectamente, en el proceso de contratación de productos y/o servicios, se encuentren en oposición con los del Neurológico”*.¹

Aunado a lo anterior, dentro del direccionamiento estratégico, se plantea la política de conflicto de interés donde informa que “El INDEC, determina de manera explícita el compromiso que deben tener todas las partes interesadas internas y externas, en declarar cuando en el ejercicio de sus funciones y/o actividades con el INDEC, exista la presencia de algún conflicto de interés, en procesos de investigación y/o al analizar y discutir casos de diferentes temas asociados con las funciones, conceptos relacionados con los intereses personales, familiares o personas cercanas, que influyan en la toma de decisiones u otras situaciones que atenten contra la moral, las buenas costumbres o el trato equitativo entre proveedores, clientes internos y/o externos, y demás partes interesadas”.

Para la prevención de conflictos de interés, el INDEC plantea el documento DECLARACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS Código: RDDEPF09, el cual es

¹ Intranet Fundación Instituto Neurológico de Colombia.

Página 1 de 6	Elaboró Oficial de cumplimiento. Revisó: Jefe de Control Interno.	Aprobó: Consejo de Administración.	Fecha: 23/05/2024
---------------	--	------------------------------------	----------------------

 Fundación Instituto Neurológico de Colombia	POLÍTICA SARLAFT-FPADM Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva
--	--

entregado a cada persona que es vinculada al INDEC, donde se garantiza la decisión de obrar de manera transparente, declarando de forma oportuna (por escrito o verbal) y ante las Directivas del INDEC cuando exista un conflicto de interés (o sospecha de conflicto de interés) que amenace el análisis confiable y seguro de todo el actuar.

- **Factores de riesgos y los factores asociados del LA-FT-FPADM:**

Factores de riesgo: Para la definición de los Factores de Riesgo se determina quienes son los entes que tienen una relación contractual con el INDEC de tal manera que son los que pueden afectar en magnitud el correcto funcionamiento del SARLAFT-FPADM, convirtiéndose así en generadores de posibles riesgos a analizar. Es preciso detallar que la información suministrada en este punto a desarrollar dentro del SARLAFT-FPADM, funciona como base en el sistema de riesgos de la Institución, dando así un comienzo a la segmentación, señales de alerta y posiblemente riesgos asociados, por lo que es de suma importancia revisar y detallar de manera adecuada cada uno de estos factores de riesgo, encaminado a la probabilidad de ocurrencia que estos puedan tener y la magnitud del daño que puedan causar si se hacen inherentes.

Riesgos Asociados: Se estructuran los Factores de riesgo, junto con la información entregada por las circulares 009 de 2016 y 5-5 de 2021 de la Supersalud, para plantear los riesgos asociados que se generan de tal manera que se pueden convertir en riesgos inherentes a los cuales se deben hacer una correcta identificación, evaluación, control y seguimiento. El INDEC genera unas causas a tratar luego de la identificación de los riesgos asociados, con el fin de construir su matriz de riesgos y de plantear unos controles para la prevención de dichos riesgos, de tal manera que se genere una estructura que sirva en la construcción del SARLAFT-FPADM.

- **Reserva de la información:**

De acuerdo con el Art.105 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (EOSF) El Oficial de Cumplimiento está en la obligación de dar reportes inmediatos a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) *“sobre manejo de activos o pasivos u otros recursos, cuya cuantía o características no guarden relación con la actividad económica de sus clientes, o sobre transacciones de sus usuarios que por su número, por las cantidades transadas o por las características particulares de las mismas, puedan conducir razonablemente a sospechar que los mismos están usando a la entidad para transferir, manejar, aprovechar o invertir dineros o recursos provenientes de actividades*

Página 2 de 6	Código: RDDEPDg34
---------------	-------------------

*delictivas o destinados a su financiación”.*² Además de esto, el INDEC es consciente de la calidad e importancia de lo anteriormente expuesto, de tal forma que las personas que en ejercicio de sus funciones tengan conocimiento acerca de los reportes internos de operaciones inusuales o de reportes de operaciones sospechosas, están obligados a mantener estricta confidencialidad de la información que se maneja internamente en el INDEC y se encuentran en el deber de ser reservados y no exponer la información que ha sido compartida a la UIAF, o que se encuentre en proceso de análisis dentro del INDEC.

- **Consecuencias del incumplimiento SARLAFT-FPADM:**

El Consejo de Administración, los Empleados, Proveedores, Clientes y Contratistas del INDEC tienen como deber contribuir a la lucha contra el Lavado de Activos / Financiación del terrorismo / Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LAFT-FPADM), por lo tanto, mientras exista algún tipo de relación contractual con el INDEC, están obligados a dar estricto cumplimiento a las disposiciones y lineamientos establecidos para tal fin.

El Consejo de Administración y los empleados están en la obligación de diligenciar el formato GRGFIF02 AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DATOS PERSONALES, CONSULTA DE ANTECEDENTES JUDICIALES Y DECLARACIÓN DE ORIGEN DE INGRESOS EMPLEADOS NEUROLÓGICO SARLAFT/FPADM al ingreso a el INDEC; para realizar la respectiva validación de antecedentes y listas vinculantes, la cual se realizará cada año mientras dure la relación contractual, en caso de estar vinculado a alguna de las listas de control asociadas al LA/FT/FPADM se podrá dar por terminado el contrato previo análisis del comité SARLAFT-FPADM.

Los clientes, proveedores y contratistas estarán en su deber como agentes asociados al INDEC, de diligenciar la encuesta diseñada para cada uno de ellos relacionada al SARLAFT-FPADM y suministrar los documentos necesarios para el estudio de la procedencia de sus ingresos. Con esta información se realizará un análisis previo en el proceso de vinculación de cada uno de ellos, con el fin de determinar si la contraparte es sospechosa, o genera algún tipo de riesgo SARLAFT-FPADM.

² Avance Jurídico Casa Editorial Ltda. (s/f). ESTATUTO ORGÁNICO SISTEMA FINANCIERO PR004. Colpensiones - Administradora Colombiana de Pensiones. Recuperado el 15 de marzo de 2022, de https://normativa.colpensiones.gov.co/colpens/docs/estatuto_organico_sistema_financiero_pr004.htm

Para la contratación con los proveedores, el incumplimiento de este deber podrá generar la suspensión de los pagos y en caso de generar sospechas el INDEC optará por llevar un análisis más detallado para estudiar qué tan riesgoso es o no contratar a dicha contraparte.

Si luego de hacer el estudio, se encuentra información asociada a delitos por LA/FT/FPADM y no simplemente acusaciones, no se puede generar un contrato.

- **Compromiso de los funcionarios de priorizar la administración de los riesgos LA/FT/FPADM sobre las metas comerciales:**

Es deber del Consejo de Administración y las direcciones, anteponer el funcionamiento del SARLAFT-FPADM a la hora de tomar decisiones con respecto a la contratación, vinculación o demás operaciones emitidas con clientes, proveedores o contratistas nuevos o en su defecto al momento de renovar con alguno ya existente; de tal forma que se pueda realizar un análisis previo de los riesgos asociados al LA/FT/FPADM que puedan afectar el funcionamiento del INDEC, y así generar una barrera protectora al riesgo, trabajando bajo el código de Ética.

Consecuentes con esto es deber de los empleados que tienen contacto directo con esta operación dar cumplimiento a las normas establecidas en las circulares (009 de 2016 y 5-5 de 2021 de la Supersalud) y dar prioridad a los análisis de mercado en materia del SARLAFT-FPADM, previo a la contratación con una contraparte nueva o nuevos pedidos relacionados con contrapartes ya existentes. Así mismo, se exige poner en práctica cada uno de los documentos que tiene el INDEC a disposición para la identificación y prevención de posibles riesgos asociados a LA/FT/FPADM de tal forma que quede en constancia la previa revisión y priorización que se realizó antes de prestar o adquirir un servicio.

- **Deber de los Órganos Administrativos de Control y del Oficial de Cumplimiento así como de todos los funcionarios de asegurar el cumplimiento de los reglamentos internos relacionados con el SARLAFT-FPADM:**

El Sistema de Administración de Riesgos de LA/FT/FPADM es de obligatorio cumplimiento y debe ser de pleno conocimiento por parte de todos los funcionarios del INDEC, para garantizar esto; el Oficial de Cumplimiento suministrará la información necesaria para el correcto desarrollo, estableciendo las funciones que deben

implementar cada uno de los cargos que tienen relación directa o son más propensos a verse asociados con riesgos LA/FT/FPADM, ya sea porque tienen contacto directo con usuarios que presentan sospechas (según lo ya establecido internamente y por las circulares 009 de 2016 y 5-5 de 2021 de la Supersalud) o por contrataciones con clientes, proveedores, contratistas y empleados.

Así mismo es deber de Control Interno y Revisoría Fiscal como máximos Órganos de Control del INDEC realizar auditorías para evaluar la efectividad y cumplimiento de todas y cada una de las etapas y elementos del SARLAFT/FPADM.

- **Vinculación de Clientes, Proveedores, Contratistas y Empleados:**

Para iniciar la relación contractual con Clientes, Proveedores, Contratistas y Empleados se debe hacer un correcto análisis en la plataforma que se tiene a disposición (Compliance) para determinar un primer filtro sobre qué antecedentes legales tiene la persona natural o jurídica que se está contratando. Es de suma importancia realizar esta debida diligencia para desde primera instancia evitar riesgos asociados a LA/FT/FPADM en caso de que la contraparte aplique. En esta consulta se incluyen tanto al Representante Legal como a los Socios.

No podrán Vincularse ni mantener ningún tipo de relación contractual con las personas naturales o jurídicas: Que se encuentren en la lista ONU, OFAC u otra lista de riesgo en materia de LA/FT/FPADM, suministren información falsa o nieguen a dar información o a presentar la documentación exigida para verificar la procedencia de sus fondos.

De esta manera, si la vinculación se realizará en el largo plazo, se procede con realizar una encuesta específica para cada uno de ellos sobre la información que se requiere para la correcta implementación del SARLAFT-FPADM, una vez terminado el proceso de vinculación, de igual manera se siguen realizando monitoreos anuales para evitar que se puedan presentar riesgos futuros con respecto a la duración del contrato.

- **Proceso estricto para el conocimiento de Personas Expuestas Públicamente (PEPS):**

Si al momento de realizar debida diligencia se evidencien alguna particularidad o señal de alerta respecto a personas Expuestas Políticamente deberán ser revisados por el

Oficial de Cumplimiento y posteriormente presentados ante el Comité SARLAFT/FPADM para su respectiva aprobación.

Si la persona se encuentra realizando un contrato como función de su cargo público, se debe validar que no se encuentre inhabilitado para ejercer este tipo de cargos en la página de la Procuraduría si antes no se había realizado la consulta. Se consulta en medios o información de uso público si la persona se encuentra en noticias por investigaciones pendientes de temas de corrupción o mala administración de los recursos, con el fin de tomar las medidas y decisiones pertinentes.

- **Procedimientos aplicables a las etapas del SARLAFT-FPADM:**

El cumplimiento de los procesos aplicables a cada etapa del SARLAFT-FPADM que se detallan en el “MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SARLAFT-FPADM)” está a cargo de cada uno de los empleados y directivos responsables de los procesos del INDEC y los cuales tienen relación directa con temas asociados a los riesgos de LA/FT/FPADM. De esta manera, se asegura que las etapas sean desarrolladas en su totalidad y que se apliquen los controles y mediciones correspondientes para la correcta mitigación de estos riesgos presentes en la Institución.

- **Manejo del efectivo:**

El INDEC cuenta con una “POLÍTICA PARA EL MANEJO DEL EFECTIVO” en donde detalla cada uno de los lineamientos que son necesarios para el control del efectivo que ingresa. El INDEC se compromete a cumplir a cabalidad cada uno de estos lineamientos expuestos, dando constancia de su cumplimiento y compromiso con el SARLAFT-FPADM.

- **Colaboración con las Autoridades Competentes:**

El INDEC deberá colaborar con las autoridades competentes cuando estas lo soliciten, para el desarrollo de investigaciones asociadas al riesgo de LA/FT/FPADM, proporcionando la información que esté al alcance del INDEC.